



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

**Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la
Municipalidad de San Miguel Chicaj Baja Verapaz**
Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Baja Verapaz

Guatemala, 22 de Julio de 2019

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Miguel Chicaj Baja Verapaz**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Miguel Chicaj Baja Verapaz

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munisanmiguelchicaj.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12-06-2019

Supervisor: Blanca Del Rosario López Veliz

Nivel de Cumplimiento: 26.39%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Baja Verapaz, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 9ª. avenida 4-56 zona 1, barrio el centro Salamá, Baja Verapaz.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	No aparece fecha de actualizaciones de la normativa en los documentos colgados en la página web. Numeral 1.
	Funciones de las dependencias	si	
	Marco normativo	si	
2	Directorio de la entidad	No	No han colocado la justificación del porque no cuenta con algunos números telefónicos. Se le recomienda actualizar la información.
3	Directorio de empleados	si	Información actualizada hace más de un año (2018).

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

4	Remuneraciones	No	Se le recomienda poder colgar información según la ley de Acceso a la información pública lo establece.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	Se le recomienda actualizar la información del plan operativo anual debe ser aplicada anualmente.
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	No aplica	Es sujeto obligado no cuenta con manuales de ese tipo. Por tanto no aplica.
7	Presupuesto	No	Se le recomienda actualizar la información, debido a que actualmente no cuenta con modificaciones y deben realizarse anualmente o mensualmente.
	Programas presupuestarios	No	Se le recomienda actualizar la información, debido a que actualmente no cuenta con modificaciones y deben realizarse anualmente o mensualmente.
	Modificaciones y transferencias	No	Se le recomienda actualizar la información, debido a que actualmente no cuenta con modificaciones y deben realizarse anualmente o mensualmente.
8	Ejecución Presupuestaria	No	Se le recomienda poder actualizar la información debido a que la información debe publicarse mensualmente.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se le recomienda poder actualizar la información debido a que la última vez se publicó en abril 2018 y la información debe publicarse mensualmente.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se le recomienda mantener la información actualizada tal y como se lo estipula la ley de Acceso a la información pública.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Se deben utilizar los formatos correctos para poder publicar información, así mismo se solicite actualizar la información.
12	Viajes nacionales	No aplica	La municipalidad colgó un oficio donde indica que no cuenta con listado de viajes nacionales o internacionales, por tal motivo no aplica.
	Viajes internacionales	No aplica	La municipalidad colgó un oficio donde indica que no cuenta con listado de viajes nacionales o internacionales, por tal motivo no aplica.
13	Inventario de bienes muebles	No	Actualización información no realizada para el presente año.
	Inventario de bienes inmuebles	No	Actualización información no realizada para el presente año.
14	Contratos de mantenimiento	No aplica	El sujeto obligado no cuenta con contratos relacionados.
15	Subsidios	No	No público ningún oficio donde hago constar que para el presente año no cuenta con programa de subsidios, becas u otras transferencias, por tal se le recomienda actualizar la información.
	Becas	No	No público ningún oficio donde hago constar que para el presente año no cuenta con programa de subsidios, becas u otras transferencias, por tal se le recomienda actualizar la información.
	Transferencias	No	No público ningún oficio donde hago constar que para el presente año no cuenta con programa de subsidios, becas u otras transferencias, por tal se le recomienda actualizar la información.

————— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! —————

16	Contratos, licencias y concesiones	Si	Mediante un oficio manifiesta que no cuenta con la información relacionada con contactos, licencias o concesiones para usufructo.
17	Empresas precalificadas	No	Información brindada en diciembre de 2017, se le recomienda actualizar la información del presente numeral.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Se le recomienda actualizar información.
19	Contratos de arrendamiento	No	Se le recomienda publicar un oficio donde haga constar que no cuenta con contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	La información debe actualizarse año con año, última actualización fue en febrero 2017.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	La información debe actualizarse año con año, se le recomienda actualizarla.
22	Compras directas	No	No cuenta con documento actualizado donde manifieste que no se cuenta con un listado de compras directas.
23	Auditorías	No	Se le recomienda poder publicar un oficio donde indique que no se ha recibido ninguna auditoría hasta la presente fecha.
26	Funcionamiento de archivo	No	Se le recomienda poder publicar el informe sobre funcionamiento y finalidad del archivo.
27	Índice de la información clasificada	No	Publicar un documento donde no cuenta con información clasificada como reservada, pero sin embargo no actualizo su información.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se le recomienda Publicar información sobre pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	Debe ser posible actualizar su información si ha sufrido algún cambio.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		26.39%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = S+(P*\frac{1}{2}) *100$
----------	-------------------------------

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

T-na	
SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

———— **¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!** ————

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.
- Poder contar con una persona específicamente para que atienda la unidad de Acceso a la información Pública, debido a que la persona encargada cumple con otras tareas que no son de la Oficina de Información Pública, lo cual perjudica que dicha unidad preste la atención necesaria al público.